



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que ingresa la presente demanda Ordinaria laboral de única instancia para surtir el grado jurisdiccional de consulta, cual correspondió a este Juzgado por reparto del 24 de junio de la anualidad que avanza y fue radicada bajo el N° 2019– 307-01.

Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con preceptuado en el artículo 82 del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia del 13 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Para el efecto, se señala el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a acabo audiencia de juzgamiento.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere que los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO AVALOS OSPINA

Juez

Original firmado

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 53** publicado hoy
03/08/2020

La Secretaria, **MDG**